

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-589-2021](#)

Barranquilla, D.E.I.P., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe rendido por el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad**, se advierte que resulta necesario **REQUERIR** a dicho juzgado, en aras de que sirva aportar los siguientes documentos: (i) constancia de recibido del incidente de nulidad por falta de competencia, y (ii) constancia de devolución del expediente al juzgado de origen. Lo anterior, en el término perentorio de un (1) día.

De otro lado, se **REQUIERE** al **Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad** para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de la parte resolutive del auto del 27 de agosto de 2021 ^(Véase nota1). Lo anterior, en el término perentorio de un (1) día.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

¹ "2º) Ordenar a los Titulares de los Juzgados 1º Civil del Circuito y al **Juzgado 2º Civil Municipal de Soledad**, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual, quien lo tenga **remita un ejemplar del expediente digital del proceso Reivindicatorio** iniciado por Rosa Mercedes Correa De la Espriella contra Ana María Correa Reales, radicado bajo el número 2019-00040-01 (00050-2017).

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Infórmese en el Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2740d7cfd5ada81d099d934b5a945846d40495663055c7876f327d4a951c99b1

Documento generado en 07/09/2021 02:15:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>